



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SOCIAL  
Secretaría de Planeación y Control de Gastos



ACUERDO No. 001 DE 18 MAR. 2014

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2014, para los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 literal f del Acuerdo 001 de 2007, expedido por la Junta Directiva, y el artículo 1 del Decreto Distrital 250 de 2012, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad, y sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 275 de 2007, se faculta a la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, para fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores (as) de la Entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció los criterios mínimos que deben ser respetados por el Gobierno al momento de adoptar las decisiones que le competen sobre el aumento salarial de los servidores públicos.

Que de acuerdo a los compromisos pactados entre la Comisión Negociadora de la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, según Acta de Acuerdo Laboral del 29 de mayo de 2012, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional definió mediante el Decreto No. 185 de 2014 el límite máximo salarial de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales, el Gobierno Distrital expidió el Decreto 050 de Enero 31 de 2014, mediante el cual fijó el incremento salarial del 3.64% para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital para la vigencia 2014, tomando como base la cifra de Inflación certificada por el DANE del 1.94% para la vigencia 2013.

Que en consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial el 3.64%, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 185 de 2014.

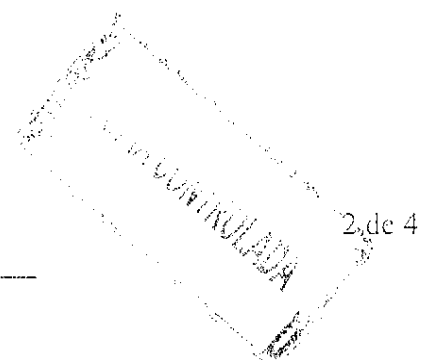
Que de acuerdo con lo dispuesto en la circular conjunta No. 02 de 2014 de fecha febrero 10, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil, las

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



**BOGOTÁ  
HUMANA**

Cód-go: MC-F10  
Versión: 05  
Fecha vigencia: 2013-04-01



ACUERDO No. 001 DE 18 MAR. 2014

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2014, para los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO”

Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, deben adoptar como base los porcentajes de incremento salarial establecidos para las Entidades de la Administración Central, tal y como lo contempla el Decreto Distrital No. 050 de Enero 31 de 2014.

PORCENTAJE DE INCREMENTO VIGENCIA 2014
3.64%

Que el incremento salarial se hará de acuerdo con el porcentaje antes señalado, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 185 de 2014, señalados a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 10.394.377
Asesor	\$ 8.308.552
Profesional	\$ 5.804.191
Técnico	\$ 2.151.650
Asistencial	\$ 2.130.300

Que el límite máximo salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales, se reajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien (100) pesos al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites decretados por el Gobierno Nacional.

Que mediante comunicación radicado No. 2014-E-E-579, el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), emitió concepto técnico favorable para efectuar el incremento salarial en el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO para la vigencia 2014.

Que en el evento que al aplicar el porcentaje establecido para el rango de asignación básica mensual, exceda el límite máximo salarial determinado para el respectivo nivel jerárquico, el porcentaje de incremento a aplicar será igual al que corresponda para llegar al límite de la tabla anterior.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución, será responsabilidad y competencia del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.





ACUERDO No. 001 DE 18 MAR. 2014

Continuación del Acuerdo  
"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2014, para los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Fijar a partir del 1º de enero de 2014, el incremento en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de los servidores públicos de planta del Instituto Distrital de Turismo, de acuerdo con el porcentaje señalado, así:

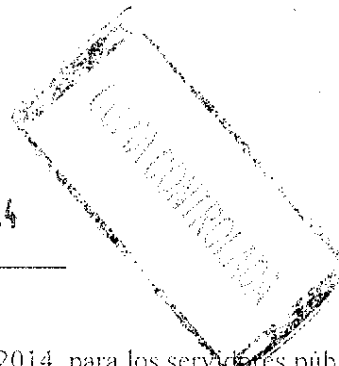
**EMPLEADOS PÚBLICOS**

No. CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO Y GRADO	ASIGNACION MENSUAL 2013	% INCREMENTO 2014	ASIGNACION MENSUAL 2014
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>					
1	Director de Entidad Descentralizada	050 02	5.389.375	3,64%	5.583.549
3	Subdirector	068 01	3.937.124	3,64%	4.080.436
<b>NIVEL ASESOR</b>					
5	Asesor	105 02	3.567.408	3,64%	3.697.262
1	Asesor	105 01	3.167.376	3,64%	3.282.669
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>					
7	Profesional Especializado	222 04	3.083.409	3,64%	3.195.646
4	Profesional Especializado	222 03	3.035.133	3,64%	3.145.612
2	Profesional Universitario	219 02	2.465.106	3,64%	2.554.836
1	Profesional Universitario	219 01	2.087.040	3,64%	2.163.009
<b>NIVEL TÉCNICO</b>					
2	Técnico Administrativo	367 01	2.090.198	2,94%	2.151.650
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>					
1	Auxiliar Administrativo	407 01	1.687.860	3,64%	1.749.299
2	Secretario Ejecutivo	423 02	1.942.913	3,64%	2.013.636
1	Conductor	480 01	1.687.860	3,64%	1.749.299
<b>TOTAL DE CARGOS</b>		<b>30</b>			





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Instituto Distrital de Turismo



ACUERDO No. 001 DE 18 MAR. 2014

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2014, para los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO”

la asignación de la vigencia 2013, la quinta cita el porcentaje de incremento y la última comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo del año 2014 de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. A los cargos pertenecientes al nivel Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 al que al aplicar el incremento salarial para el año 2014 (3.64%) corresponde a \$2.166.281, al exceder el límite máximo salarial señalado en el Decreto Nacional No.185 de 2014, el valor de la asignación básica mensual quedará en el límite máximo que es \$2.151.650.

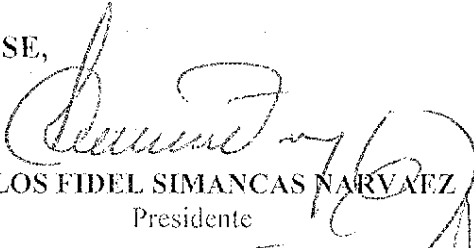
Artículo 2. A los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el subsidio de alimentación en los términos que señala para servidores públicos, el Decreto 185 de 2014.

Parágrafo 1. Cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre directamente el servicio, este no tendrá derecho a este tipo de subsidio.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil catorce (2014).

Dada en Bogotá, a los 18 MAR. 2014

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

  
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVAEZ  
Presidente

  
LUIS FERNANDO ROSAS LONDOÑO  
Secretario

Proyectó Paola Zúñiga González, Profesional Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa  
Revisó Alberto Antonio Amaya Páez, Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa  
Revisó Denis Del Socorro Pabón Torres, Subdirectora de Gestión Corporativa

